

SECRETARIA: Cali, 05 de Julio de 2023, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta del escrito presentado por la señora ARACELY BRIÑEZ BRIÑEZ, recibido de manera física el pasado 20 de abril de 2023. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1224

Santiago de Cali, Cinco (05) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2016-00356-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que ha sido allegado a este Despacho, escrito presentado por la señora ARACELY BRIÑEZ BRIÑEZ, en el que solicita se sirva proceder a decretar el levantamiento de medida cautelar que pesa sobre vehículo automotor.

Al efecto revisado el expediente se tiene que, mediante auto No. 599 de 27 de Abril de 2021, el despacho, teniendo en cuenta que la peticionaria, ya no hace parte del proceso, por cuanto sus hijos a quienes representaba ya son mayores de edad, se abstuvo de levantar la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de placas MQK714, en el entendido de que son los dos demandantes hoy mayores de edad, quienes están legitimados para hacer tal petición, por lo cual la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en el auto mencionado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Informar a la señora ARACELY BRIÑEZ BRIÑEZ, que debe estarse a lo dispuesto en el auto No. 599 de 27 de Abril de 2021.

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 103
de Julio 07 de 2023